

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes, la subsanación de la demanda.
Buga, 24 julio
El Secretario,

Wilmar Soto Botero

INTERLOCUTORIO N°. 736

Rad. 2023-00146-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Subsanada la demanda que para proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Religioso, han propuesto los señores OSWALDO CARO LOZANO y LAURA LORENA MONTOYA CARDENAS, considera el Despacho que reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, razón por la cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda para Proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Religioso, han propuesto los señores OSWALDO CARO LOZANO y LAURA LORENA MONTOYA CARDENAS.

2º.) NOTIFICAR esta providencia y désele traslado de la demanda al PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, así como a la DEFENSORA DE FAMILIA DEL I.C.B.F., para que en el término de tres (03) días se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>132</u>, HOY <u>25 JULIO 2023</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4fe9be8bf10f3fa9bd1078655c8b20eb6be7ce1f328e1b39396e337e272be7**

Documento generado en 24/07/2023 03:50:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>